



Radicación del Proceso: N° 505904089001 2021 00006 00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YEIMI LIZETH MORENO RIVERA.
DEMANDADO: JHON EBER VILLABON GARCIA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Entra al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda se encuentra más que vencido y ésta no se pronunció. Sírvese proveer.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 11 de febrero de 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora YEIMI LIZETH MORENO RIVERA, contra JHON EBERT VILLABON GARCIA por las razones que se indicaron en este proveído.

A la parte ejecutante se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para que subsanará dicha demanda, transcurrido éste no se pronunció, respecto a lo solicitado por consiguiente el Despacho con fundamento en el contenido del Art. 90 numeral 1 Y 2 del C.G.P., RECHAZARA la presente demanda ordenando entregar los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico- Meta,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por las razones antes expuestas, disponiendo entregar la misma y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ